



NORMATIVA DE CONVIVENCIA
**REGLAMENTO DE
DISCIPLINA
ACADÉMICA**
ESIC UNIVERSIDAD



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El funcionamiento de la Universidad se basa en la mutua confianza y en la colaboración entre profesores, tutores, alumnos, personal de administración y servicios y dirección de la Universidad, de cuyo esfuerzo común se espera como resultado la formación humana y profesional de los alumnos.

En este ámbito, es necesario que las universidades regulen principios éticos y de conducta y esquemas de protección frente a abusos sobre la normal y racional convivencia entre los alumnos, personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS)

La defensa de este clima adecuado de relación puede exigir, en ocasiones, la aplicación de normas de tipo disciplinario, fundamentadas, en las universidades privadas, en un régimen de incumplimientos contractuales, que se contemplan como excepción y, en cualquier caso, se considerarán con la prudencia necesaria en el ámbito académico.

Hasta tanto no se apruebe la “Ley Reguladora de la Potestad Disciplinaria o norma equivalente” (según se expresa en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario), y como desarrollo del principio de autonomía universitaria, se aplicarán las siguientes reglas:

II. DISPOSICIONES COMUNES

La presente normativa será de aplicación a cualquier estudiante matriculado en ESIC Universidad, en sus titulaciones oficiales o títulos propios.

El procedimiento sancionador respetará los principios de tipicidad y legalidad, responsabilidad, contradicción, proporcionalidad, presunción de inocencia, motivación de la resolución y publicidad, garantizando en todo momento, los derechos de los alumnos implicados.

El procedimiento se iniciará una vez se presenta un parte de incidencias por algún miembro de la comunidad universitaria (docente, PAS, estudiante, etc.) ante coordinación/dirección académica.

Los expedientes sancionadores se tramitarán por un instructor y se dirimirán por el Comité de Disciplina Académica, que, en su caso, elevará la propuesta de resolución al Rector, mediante un procedimiento con respeto a los derechos constitucionales de las partes implicadas, según los trámites recogidos en este reglamento.

EL Comité de Disciplina Académica actuará como comisión delegada del Comité Académico, y estará integrado por las personas responsables de ordenación académica, dirección de calidad y vicerrectorado de política académica.

Se exceptúan:

- Las amonestaciones verbales y escritas, que se tramitarán por el Decanato o Dirección del Centro a través de Coordinación Académica.
- las faltas relativas a plagio (tanto en piezas de evaluación continua como en exámenes finales y trabajos de fin de grado o titulación), como las faltas relativas a copia en exámenes de evaluación continua, que se tramitarán dentro del departamento académico correspondiente, cuya facultad sancionadora recaerá en la Dirección de Departamento con la aprobación de la Dirección Académica, según el procedimiento regulado en el presente Reglamento.

El instructor de los expedientes ordinarios será un asesor jurídico de ESIC Universidad, pudiendo nombrarse a otro instructor en casos justificados o de incompatibilidad.

Las faltas se graduarán atendiendo a los criterios generales de la potestad sancionadora, como: intencionalidad, presunción de inocencia, principio acusatorio y de culpabilidad, valoración del daño, grado de inestabilidad producido en la vida académica, arrepentimiento, reincidencia, abuso de confianza o de poder y cualesquiera otras circunstancias objetivamente valoradas por el instructor y el Comité.

III. DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

1. TIPOS DE FALTAS

El incumplimiento de las normas de convivencia en la Universidad por parte de los estudiantes, puede ser tipificado, con arreglo a este apartado, como falta leve, grave o muy grave, según la siguiente descripción:

1.1 FALTAS LEVES

- a) Dirigirse inadecuadamente a cualquier profesor o miembro de la comunidad académica.
- b) Comer, beber o comportarse inadecuadamente dentro del aula o durante cualquier acto académico.
- c) Utilización, en todo el recinto de la Universidad, de medios y dispositivos electrónicos de manera y/o con contenidos inadecuados, así como publicar tales contenidos en redes sociales o cualesquiera otros medios de comunicación tanto de acceso público como restringido.
- d) Consumir alcohol fuera del recinto habilitado para ello.
- e) Hacer uso inadecuado de dispositivos electrónicos, o no electrónicos, de cualquier tipo dentro del aula, durante cualquier acto académico o durante un examen.
- f) Expulsión del aula o de cualquier acto académico por parte de un profesor, del responsable o del vigilante del acto.
- g) Incumplimiento de las normas o reglas en la realización de exámenes o pruebas evaluables, tanto las que se dan a conocer a través de Campus Virtual y cartelería de las aulas, como las que figuran insertas en las propias pruebas y exámenes. Todo ello sin perjuicio de que la falta pueda ser calificada como grave o muy grave.
- h) Fumar en cualquier parte de la Universidad incluyendo el recinto exterior hasta la valla de separación con la vía pública.
- i) Deterioro menor de bienes de la Universidad o de miembros de la comunidad educativa y/o alteración leve del orden en cualquiera de sus dependencias.
- j) Cualquier actuación que esté tipificada como delito leve en el Código Penal.

- k) Cualquier acto injustificado, no contemplado anteriormente, que supongan alteración o falta de buena fe o conducta de menor importancia que rompa el normal desarrollo de impartición de la clase o de cualquier acto académico del Centro.

1.2. FALTAS GRAVES

- a) Insultos, amenazas o agresiones verbales contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, de empresas contratadas o de visitantes del Centro.
- b) Realizar actuaciones, incluso fuera del Centro, que produzcan grave deterioro para la imagen de éste.
- c) Utilización, en todo el recinto de la Universidad, y en las clases que, en su caso, se desarrollen en remoto o entornos virtuales, medios y dispositivos electrónicos de manera ofensiva, difamatoria o insultante y/o con contenidos de igual naturaleza, así como publicar tales contenidos en redes sociales o cualesquiera otros medios de comunicación de acceso público o restringido.
- d) Alteración grave del orden o de la convivencia universitaria en cualesquiera dependencias de la Universidad.
- e) Sustracción de bienes a cualquier miembro de la comunidad académica.
- f) Acudir a la Universidad en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier droga.
- g) Deterioro menos grave de los bienes y dependencias del Centro (hasta 500 euros del valor de los bienes dañados).
- h) Ataques informáticos contra los sistemas de la Universidad o acciones para falsear o manipular los sistemas lógicos o físicos de cualesquiera ficheros o aplicaciones de la Universidad.
- i) Fumar en cualquier parte de la Universidad, una vez que haya sido amonestado por ello.
- j) Cualquier actuación que esté tipificada como delito menos grave en el Código Penal.
- k) Comisión de una cuarta falta leve en el plazo de 18 meses, una vez advertida la necesidad de corrección a través de expediente disciplinario.
- l) Copiar, plagiar, parcial o totalmente, o falsear el Trabajo Fin de Grado, una prueba escrita o cualquier prueba evaluable –escrita, oral o de cualquier otra naturaleza– contenida en la Guía Docente, ya sean pruebas individuales o grupales.

1.3. FALTAS MUY GRAVES

- a) Agresión física, aún en grado de tentativa, contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, de empresas contratadas o de visitantes del Centro.
- b) Conductas de acoso escolar.
- c) Alteración muy grave o violenta, de palabra u obra, de la convivencia universitaria en cualesquiera dependencias de la Universidad.
- d) Suplantación de personalidad en exámenes, pruebas escritas o de otra naturaleza, o en actos de la vida académica.
- e) Falsificación, sustracción o destrucción de documentos oficiales de la Universidad o utilización de documentos falsos ante el Centro.
- f) Discriminación o acoso por razones de raza, sexo, religión, condición social, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra circunstancia personal o social.
- g) Deterioro muy grave de los bienes y dependencias del Centro (más de 500 euros del valor de los bienes dañados).
- h) Consumo de cualquier droga, estupefacientes o sustancia sicotrópica dentro del perímetro del Centro.
- i) Cualquier actuación que esté tipificada como delito grave en el Código Penal.
- j) Comisión de una tercera falta grave En el plazo de 36 meses, una vez advertida la necesidad de corrección a través de expediente disciplinario.

1.4. INCUMPLIMIENTO MEDIDAS SANITARIAS

El incumplimiento de la normativa, medidas o recomendaciones sanitarias dictadas por las autoridades académicas o sanitarias, locales, autonómicas o estatales, podrán dar lugar a la apertura de un expediente sancionador, y podrá ser tipificado como falta leve, grave o muy grave, en función de la gravedad de los hechos.

FALTAS POR PLAGIO

Se considera plagio a estos efectos:

- a) Cualquier apropiación y uso en un trabajo de cualquier material deriva tablas, datos, fórmulas, cuestionarios, imágenes, anotación musical, etc. creados por un tercero sin indicarlo y referenciar las fuentes correctamente. Esto incluye copiar y pegar imágenes de Internet sin indicar su origen.
- b) Resumir o parafrasear el trabajo creado por un tercero sin indicarlo y referenciar las fuentes correctamente. "Parafrasear" significa reutilizar las ideas, la información o definición de otro con las propias palabras del alumno, sin indicar la fuente.
- c) Entregar el mismo trabajo (o secciones, párrafos o citas de un trabajo) que ya haya sido entregado previamente, incluso cuando el trabajo trate sobre el mismo caso o empresa. No se podrán "reutilizar" textos ya escritos y entregados en otros trabajos. Los temas elegidos para los trabajos en distintos módulos se pueden parecer, pero no se admite que se envíe el mismo trabajo o partes de este para distintas ocasiones. La posición de la Universidad es que no se puede evaluar el mismo trabajo varias veces. Por lo tanto, tampoco una parte de un trabajo puede ser copiada para otro trabajo. Se recomienda no elegir temas similares para distintos módulos o asignaturas.
- d) Copiar el trabajo de otro alumno, una parte o su totalidad, con o sin su consentimiento.
- e) Colaborar con otros alumnos, incluso en el caso de trabajos en grupo, y luego presentar el trabajo individualmente como propio será considerado plagio. Si los alumnos tienen dudas del grado de colaboración que se espera en un caso en concreto, deberán de consultar al profesor correspondiente.
- f) Entregar un trabajo, completo o parte de este, que ya haya sido utilizado en ESIC o en otra parte, sin referenciarlo correctamente. Esto incluye la reutilización no referenciada de trabajos ya utilizados previamente por el propio alumno.
- g) Comprar o comisionar un trabajo y presentarlo como propio del alumno.

Las dos principales reglas son:

1. Que las fuentes de cualquier argumento, idea o dato, que no sea el resultado del propio trabajo del alumno deben de ser referenciadas, acorde con las reglas de citación adoptadas por la Universidad.
2. Que no se puede evaluar de nuevo un trabajo que ya haya sido entregado en esta u otra institución educativa.

ESIC considera que el plagio es una infracción grave y debe ser considerado como una seria ofensa académica, cuando se detecte un caso de plagio (a través de Turnitin, herramienta por la que pasan todos los trabajos y evaluaciones a través del Aula Virtual) se procederá con el procedimiento establecido en el presente reglamento.

Medición

El software de antiplagio Turnitin mide el número de palabras plagiadas frente al número total de palabras del trabajo. Este sistema, ampliamente reconocido en todo el mundo, considera significativa la similitud a partir del 25% de equivalencias de diversas fuentes, no obstante, estos valores deberán ser sometidos a un análisis cualitativo por los responsables académicos que determinarán si es considerado o no plagio dando lugar al procedimiento correspondiente. Los niveles de plagio se pueden clasificar en:

- a) del 26% al 35% del trabajo: plagio de nivel medio
- b) del 36% al 50% del trabajo: plagio de nivel alto
- c) del 51% o más: plagio de nivel extremo

Se reconoce que la medición de la extensión del plagio es complicada, y que contar con mediciones exactas no siempre es fácil ni posible, por eso la valoración cualitativa del docente será la determinante para la consideración del plagio, independientemente de los porcentajes indicados.

2. MARCO REGULADOR.

La comisión suficientemente probada de faltas muy graves, graves o leves, y las faltas por plagio podrá llevar aparejada, según los hechos y las circunstancias concurrentes y previa tramitación del correspondiente expediente, las siguientes sanciones que podrán imponerse individualmente o en combinación de una o varias de ellas, en función de las circunstancias del caso.

2.1 SANCIONES POR FALTAS LEVES

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión temporal de la Universidad por un plazo de hasta diez días lectivos, con

pérdida, durante este tiempo, de los derechos académicos aparejados.

- c) Prohibición de asistencia a determinadas clases.

2.2 SANCIONES POR FALTAS GRAVES

- a) Expulsión temporal de la Universidad por un plazo superior a diez días lectivos y hasta dos meses de la Universidad, con pérdida, durante este tiempo, de los derechos académicos aparejados.
- b) Prohibición de examinarse en primera o segunda convocatoria de algunas o la totalidad de las asignaturas en que el alumno se encuentre matriculado. En caso de copia o plagio muy alto, se suspenderá la prueba donde se realizó y, además, se prohibirá examinarse en la siguiente convocatoria de la asignatura objeto de copia o plagio.
- c) Prohibición de matrícula y/o asistencia a clase y demás actos académicos.
- d) Pérdida temporal de la beca o ayuda al estudio que, en su caso, el estudiante pudiera estar percibiendo.

2.3 SANCIONES POR FALTAS MUY GRAVES

- Expulsión temporal superior a dos meses o permanente de la Universidad, con pérdida, durante este tiempo, de los derechos académicos aparejados.
- Prohibición de matrícula y asistencia a clase y demás actos académicos por uno o más cursos académicos.
- Pérdida definitiva de la beca o ayuda al estudio que, en su caso, el estudiante pudiera estar percibiendo.

2.4 SANCIONES POR PLAGIO

El plagio será sancionado independientemente si se produce en cualquier prueba o pieza de evaluación continua, evaluación final o Trabajo Fin de Grado. La sanción se aplicará de conformidad con el procedimiento indicado en el presente Reglamento.

Existirán diferentes tipos de sanciones una vez que se ha confirmado el plagio según su gravedad:

- a) Reducción de la nota del trabajo en el que se detecte plagio.
- b) Suspenso y prohibición de examinarse en la siguiente convocatoria
- c) Falta formal en el expediente por incumplimiento del comportamiento esperado del estudiante.

Las sanciones serán aplicadas en base a la siguiente escala:

Nivel de plagio	Sanción académica		
	Reducción de puntos	Otras sanciones	Aplica
Medio del 26% al 35%	1 – 2 puntos	Falta leve en el expediente del estudiante	El docente tras comunicación a la Dirección del Departamento Académ
Alto del 36% al 50%	3 – 4 puntos	Falta leve en el expediente del estudiante	El docente tras comunicación a la Dirección del Departamento Académ
Extremo del 51% o más	Calificación de Suspense en la pieza de evaluación	Falta grave en el expediente del estudiante. Suspense en la convocatoria actual y prohibición de examinarse en la siguiente convocatoria.	Dirección Académica junto a la Dirección del Departamento Académ

**La valoración cualitativa del docente será la determinante para la consideración del plagio, Independientemente de los porcentajes indicados.*

NOTA IMPORTANTE: Todas las sanciones constarán en el expediente del alumno, si bien serán canceladas una vez concluidos los estudios.

IV. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

1. Notificado un hecho que pueda ser calificado como falta, se informará al Decanato con indicación de la identidad de la persona que denuncia los hechos, de los testigos, de la relación de los hechos, de las pruebas recabadas (fotos, correos, apuntes, chuletas, escritos, etc.) de la fecha y hora y demás circunstancias en que se produjo el suceso (se realizará y entregará un Parte de Incidencias u otro documento por escrito) El hecho puede calificarse indiciariamente como falta leve, grave o muy grave, de conformidad con este reglamento.
2. Si la actuación del alumno se calificara como falta leve, se tramitará, de forma urgente y sumaria, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de inicio del expediente, una amonestación por escrito u otra sanción de entre las previstas, al apreciarse la comisión suficientemente probada de una falta de carácter leve, dejando constancia en el expediente del alumno (CARTA DE AMONESTACIÓN O EXPEDIENTE DISCIPLINARIO).
3. En el expediente iniciado por falta leve se consignarán con detalle los hechos producidos en cada falta cometida, dando audiencia al interesado para que exprese, si lo desea, su versión de lo sucedido en el plazo de cinco días naturales y entregándole, dentro del plazo antes consignado (30 días) y por parte de la autoridad académica correspondiente, un escrito comunicando la sanción correspondiente, de la que el autor de los hechos acusará recibo en ese mismo instante.
4. En caso que la calificación de la falta sea grave o muy grave, directamente o por reiteración de tres faltas calificadas como leves/graves, se iniciará un expediente disciplinario mediante la instrucción de un expediente sancionador que contendrá los siguientes pasos:

- A. Calificados los hechos, el expediente se iniciará con Parte de Incidencias u otra comunicación por escrito por parte del profesor, empleado de administración/gestión o por otro estudiante, aportando los documentos y principios de prueba que tenga por conveniente y, en su caso, con cita de los testigos si hubiesen presenciado los hechos.
 - B. Se nombrará un/a instructor/a que iniciará con el escrito un expediente foliado y numerado con un índice comprensivo de los documentos aportados. Solicitará a los testigos y, en su caso, al agraviado su versión de los hechos por escrito, los cuales se incorporarán al expediente junto con el resto de documentos que pudieran ser necesarios para identificar a las personas o corroborar los hechos.
 - C. El instructor notificará al alumno implicado el inicio del expediente, informándole de los hechos por los que se le denuncia y emplazando al alumno para que, en el plazo de cinco días naturales, realice las alegaciones que tenga por conveniente sobre los hechos por los que fue denunciado.
 - D. Recibidas las alegaciones del alumno, antes de treinta días naturales, se reunirá el Comité de Disciplina Académica para decidir lo que convenga sobre la base de la propuesta del instructor/a. El Comité quedará formado cuando estén presentes todos sus miembros y tomará las decisiones por mayoría. Será asistido por un secretario que actuará con voz y voto, tomando nota de las deliberaciones producidas y levantado acta al efecto. El Instructor no formará parte del Comité. Una vez formado el Comité, adoptará en una sola sesión, la resolución correspondiente atendiendo a la calificación de los hechos, las circunstancias del caso y la documentación aportada de conformidad con la tipificación de las sanciones según este reglamento, aplicando con prudencia los principios de proporcionalidad, igualdad y equidad.
 - E. Una vez dictada la resolución, se notificará expresamente al interesado y se ejecutará de inmediato, dejando constancia en el expediente del recibo de la misma y notificándolo a Secretaría para su debido control.
5. En los casos de PLAGIO para determinar su alcance en pruebas escritas que se depositan en el Aula Virtual, se podrá utilizar, como medio probatorio, el Sistema Turnitin (u otro que le sustituya) aplicándose para ello el siguiente procedimiento:

I. Primera fase: notificación.

Una vez que existe la sospecha de plagio por el docente, la nota queda en demora, y se informa por mail al estudiante (quien puede presentar alegaciones en un plazo de 5 días hábiles).

Tras considerar las alegaciones del estudiante, si se producen, el docente puede:

- a) aceptar las alegaciones y descartar el plagio, o
- b) no aceptar las alegaciones, pasando a la siguiente fase:

II. Segunda fase: instrucción.

Se recopilan todos los documentos y pruebas para analizar y valorar el caso, que se incluirán en un expediente (informe Turnitin, comunicaciones al estudiante, alegaciones de este último si proceden,

parte de incidencias y propuesta de sanción) y se enviarán a la Dirección del Departamento Académico correspondiente según la asignatura, dando paso a la siguiente fase.

III. Tercera fase: resolución.

El profesor junto con la Dirección de Departamento (en los casos de reducción de puntos en la prueba) o la Dirección del Departamento Académico junto con la Dirección Académica (en el resto de casos), estudia y valora los documentos recopilados para resolver el caso, tomando las medidas oportunas y sanciones siguiendo lo establecido en este Reglamento, comunicando posteriormente las resoluciones adoptadas.

En el supuesto que la sanción suponga una expulsión temporal o definitiva, se realizará una propuesta de sanción que se elevará al Rector para su resolución.

IV. Cuarta fase: archivo.

Una copia del escrito entregado y firmado por el alumno, se remitirá a Coordinación Académica para su constatación y archivo en el expediente, así como la anulación de convocatoria cuando proceda.

En todos los procedimientos debe tenerse en cuenta:

- En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de las Guías Académicas, las Guías Docentes, o normativas internas de los Departamentos y/o asignaturas y el presente reglamento de disciplina académica, éste tendrá carácter preferente y prioritario de aplicación.
- Los plazos pueden ser suspendidos por causas alegadas en la instrucción (festivos, vacaciones, actos académicos, período de exámenes, etc.), reanudándose al finalizar los citados períodos.
- La instrucción por falta leve caducará a los tres meses, desde que el instructor haya sido notificado, siempre que la demora no se deba al implicado. La falta grave y muy grave caducará al año desde que el instructor haya sido notificado, siempre que la demora no se deba al implicado.
- Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las faltas graves prescribirán al año y las muy graves prescribirán a los dos años, todas contando desde su comisión. Una vez transcurrido el plazo de prescripción, no podrá iniciarse un expediente, ni sancionar al alumno infractor.
- En la tramitación de los expedientes sancionadores podrá utilizarse el correo electrónico, mediante remisión a los interesados a la dirección de correo que conste en la base de datos de gestión de la Universidad. También podrán utilizarse otros medios electrónicos, informáticos y telemáticos siempre que se tenga constancia de la emisión de los mensajes y/o documentos.